

## GUÍA DE LOS DOCUMENTOS PARA PRODUCTOS NO SUJETOS A IMPUESTOS ESPECIALES

### *A.- DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS NO SUJETOS A IMPUESTOS ESPECIALES.*

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los documentos que acompañan al transporte de productos vitivinícolas y del certificado de denominación de origen protegida o de indicación geográfica protegida y certificación del año de cosecha o de la variedad o las variedades de uva de vinificación, el **documento** que debe acompañar el transporte de los **productos vitivinícolas no sujetos a impuestos especiales** será un **documento administrativo en el que conste el código de referencia administrativo específico** ("código MVV") atribuido por los servicios competentes, que llevará en el membrete el logotipo de la Unión, la indicación "Unión Europea", el nombre del Estado miembro de expedición y un signo o logotipo que identifique el Estado miembro de expedición.

En el caso de los productos vitivinícolas expedidos desde Castilla-La Mancha será un documento en papel que deberá ajustarse al modelo, que figura como anexo 1 de esta Guía, y que está disponible en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En este modelo de documento figura una Nota explicativa con las instrucciones para su cumplimentación y que está incluida como anexo 2 de esta Guía.

### *B.- AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS NO SUJETOS A IMPUESTOS ESPECIALES*

Para que los documentos administrativos que se utilicen en el transporte de productos vitivinícolas no sujetos a impuestos especiales se puedan considerar auténticos:

- a) deberá constar el código de referencia administrativo específico, "**código MVV**", y
- b) el original y una copia del mismo deben haber sido validados, antes del transporte, mediante la autovalidación del expedidor, en la que figure la fecha y la firma del expedidor y la colocación por este de un **sello especial** que se

ajuste al modelo que figura en el anexo I de la orden de 24 de julio de 2013 y que figura en el anexo 3 de esta Guía. Esta autovalidación deberá figurar en la casilla (18) del documento.

De acuerdo con lo dispuesto en el anexo VI del Reglamento (CE) 436/2009, letra A) apartado 3, toda copia prescrita de un documento de acompañamiento estará provista de la mención «copia» o de una mención equivalente.

### ***C.- SOLICITUD PARA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE REFERENCIA ADMINISTRATIVO ESPECÍFICO (“CÓDIGO MVV”).***

El código MVV es asignado por el servicio competente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondiente al lugar de la carga, previa solicitud presentada por el expedidor.

En el anexo 4 de esta Guía figuran los servicios competentes en el ámbito provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El procedimiento para solicitar la asignación del código MVV está regulado en el artículo 7 de la orden de 24 de julio de 2013 y es el indicado a continuación:

1.- Deberá presentarse una **solicitud** dirigida al Coordinador/a Provincial del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura correspondiente a la provincia del lugar de la carga. Esta solicitud se formalizará en el modelo que figura como anexo 5 de esta Guía y que se encuentra disponible en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como por los siguientes medios:

a) A través del teléfono único de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha (excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma) y 902267090 desde fuera de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

b) A través del fax indicado en el artículo 2 de la presente disposición

c) Mediante el envío telemático con firma electrónica a través de la sede electrónica de la JCCM ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). En el caso de personas jurídicas, el certificado digital de entidad (firma electrónica) admitido será el expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), emitido para el representante legal responsable de las

firmas. Dicho certificado es totalmente gratuito y puede obtenerse fácilmente siguiendo las instrucciones que figuran en la siguiente dirección web:  
<http://www.cert.fnmt.es/index.php?cha=cit&sec=4.c>.

2.- Junto con la solicitud se deberá presentar el **justificante del pago de la tasa** establecida en el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 8/2003, de 20 de Marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha, por la atribución de números de referencia a documentos administrativos de acompañamiento del transporte de productos vitivinícolas.

Esta tasa es de 0,31 € por cada uno de los códigos MVV solicitados que figuran en el apartado 5 de la solicitud.

#### **D.- NORMAS APLICABLES A TRANSPORTES A GRANEL. ENVIO DE COPIAS DEL DAe INTERNO A LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE AGRICULTURA.**

En aquellos casos establecidos en el artículo 29 del Reglamento (CE) 436/2009, y siempre que el destino de la mercancía sea un lugar situado fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el expedidor enviará, a más tardar en el momento de la salida del medio de transporte, una copia del documento de acompañamiento al servicio competente del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura correspondiente al lugar de la carga.

Si el transporte está limitado al territorio de la Comunidad Autónoma, el expedidor remitirá la copia del documento, dentro de los diez días siguientes al de la salida del medio de transporte, al servicio competente del Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura correspondiente al lugar de la descarga.

Se aceptará como copia autorizada una copia escaneada del documento de acompañamiento que podrá ser remitida a las direcciones de correo electrónico que figuran en el anexo 2 de esta Guía.

Este envío del documento de acompañamiento se aplicará a los productos vitivinícolas no sujetos a impuestos especiales indicados en el citado artículo 29, y entre los que figuran:

- a) productos originarios de la Unión, en una cantidad superior a 60 litros:
  - i) mosto de uva concentrado, rectificado o sin rectificar,
  - ii) zumo de uva,
  - iii) zumo de uva concentrado.

b) productos no originarios de la Unión, en una cantidad superior a 60 litros:

- i) uvas frescas, excepto las de mesa,
- ii) mosto de uva,
- iii) mosto de uva concentrado,
- iv) mosto de uva concentrado, rectificado o sin rectificar,
- v) zumo de uva,
- vi) zumo de uva concentrado,

#### ***E.- COMUNICACIÓN MENSUAL A LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA***

De acuerdo con el artículo 6 de la orden de 24 de julio de 2013, mensualmente, los expedidores enviarán, al Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura correspondiente a la provincia en la que radique la instalación **industrial**, un **resumen** de los documentos de acompañamiento que hayan autovalidado, que deberá cumplimentarse conforme al modelo que figura en el Anexo 6 de esta Guía.

Esta información deberá ser remitida, a más tardar, en **los diez días naturales siguientes a la finalización del mes** en cuestión.

En el caso de que el **expedidor esté autorizado para llevar los registros** establecidos en la Orden de 13/07/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las disposiciones de aplicación relativas a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, mediante un **sistema informático no deberán enviar el citado resumen** de documentos de acompañamiento.

#### ***F.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS***

De acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la orden de 24 de julio de 2013:

Para los productos no sujetos a impuestos especiales, los **números de referencia atribuidos** por la autoridad competente en virtud de la **orden** de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de **30 de julio de 1999**, sobre contabilidad y documentos que deben acompañar el transporte de los productos vitivinícolas, podrán utilizarse como código de referencia administrativos específicos (código MVV) **hasta que se agoten**.

Toledo, a 19 de marzo de 2014

ANEXO 1

	<p>UNION EUROPEA</p> <p>(1d) Referencia : [código MVV]</p>	<p>ES</p> 
<p align="center"><b>Documento de acompañamiento de productos vitivinícolas</b>          Artículo 24.1.a) iii) del Reglamento (CE) N° 436/2009(*)          (*) Véase la nota explicativa al dorso</p>		
<p>(2) Expedidor :</p> <p>Número SEED (CAE) :</p>	<p>(5) Destinatario :</p> <p>Número SEED (CAE) :</p>	
<p>(3) Lugar de expedición :</p> <p>Número SEED (CAE) :</p>	<p>(7) Lugar de entrega :</p> <p>Número SEED (CAE) :</p>	
<p>(10) Autoridad competente del lugar de salida :</p>	<p>(15) Transportista :</p>	
<p>(16) Otras indicaciones relativas al transporte :</p>		
<p>(17p) Denominación del producto :</p> <p>(17.1) Descripción de los paquetes de las mercancías :</p>	<p>(17c) Código NC :</p> <p>(17d) Cantidad :</p> <p>(17e) Peso bruto :</p> <p>(17f) Peso neto :</p> <p>(17g) Grado alcohólico:</p> <p>(17o) Densidad :</p>	
<p>(17l) Certificados :</p>	<p>(17.2a) Categoría de productos vitivinícolas :</p> <p>(17.2b) Código de zona vitícola :</p> <p>(17.2.1a) Código de manipulaciones vitivinícolas :</p>	

<i>(17.2d) Otra información :</i>	
<i>(18) Certificado – control de exportación (si procede) :</i>	<i>Sello del organismo competente del lugar de expedición (si se requiere)</i>
<i>(9e y 9f) Fecha de comienzo del transporte:</i>	<i>Fecha :</i>

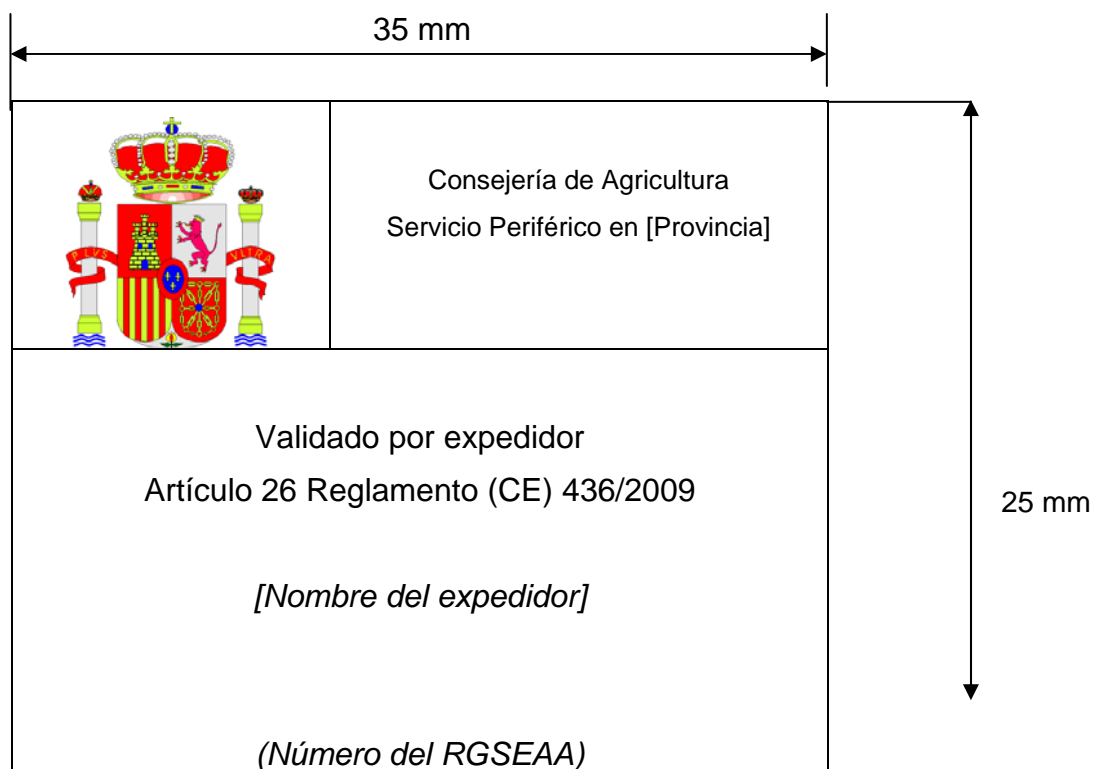
## ANEXO 2

<i>Nota explicativa</i>	
<b>Instrucciones para cumplimentar el documento de acompañamiento para el transporte de productos vitivinícolas al que se refiere el artículo 24.1 a) iii) del Reglamento (CE) nº 436/2009, de 26 de mayo de 2009</b>	
1	2
<b>1d</b>	<b>Numero de referencia:</b> cada envío deberá llevar un número de referencia que permita su identificación en las cuentas del expedidor. Este número es el código de referencia administrativo único, el <b>código MVV</b> asignado por los servicios competentes de la Consejería de Agricultura.
<b>2</b>	<b>Expedidor:</b> nombre y dirección completos, con indicación del código postal [número de impuestos especiales <i>(CAE) si procede</i> ]
<b>3</b>	<b>Lugar de expedición:</b> lugar efectivo de expedición, si la mercancía no se envía desde la dirección del expedidor
<b>5</b>	<b>Destinatario:</b> nombre y dirección completos, con indicación del código postal [número de impuestos especiales <i>(CAE) si procede</i> ]
<b>7</b>	<b>Lugar de entrega:</b> lugar efectivo de entrega, si la mercancía no se entrega en la dirección del destinatario
<b>10</b>	<b>Autoridad competente del lugar de salida:</b> nombre y dirección de la autoridad competente encargada de comprobar que se haya cumplimentado el documento de acompañamiento en el lugar de salida. Esta indicación solo es obligatoria en los envíos a otros Estados miembros y en las exportaciones.
<b>15</b>	<b>Transportista:</b> nombre y dirección de la persona que efectúa el primer transporte (si no coincide con el expedidor)
<b>16</b>	<b>Otras indicaciones relativas al transporte:</b> a) medio de transporte utilizado (camión, camioneta, camión cisterna, vehículo de motor, vagón, vagón-cisterna, avión) b) número de matrícula o, en el caso de los buques, nombre (indicaciones facultativas) <b>En caso de modificación del medio de transporte,</b> el transportista que cargue el producto indicará al dorso del documento: - la fecha de salida del transporte - el medio de transporte utilizado, el número de matrícula, en el caso de los coches, y el nombre, en el de los buques, - su nombre y apellidos o su razón social, así como la dirección, incluido el código postal. - En caso de modificación del lugar de entrega: lugar efectivo de entrega.
<b>17.1</b>	<b>Descripción de los paquetes de las mercancías:</b> números de identificación y número de paquetes, número de envases dentro de cada paquete. La descripción podrá continuar en una hoja separada que se adjuntará a cada ejemplar. Con este fin podrán utilizarse la lista de embalaje.
<b>17c</b>	<b>Código(s) en la nomenclatura combinada (código NC)</b>
<b>17p, g y o</b>	<b>Designación del producto,</b> conforme a los artículos 118 sexvicies y 118 septvicies del <i>Reglamento (CE) nº 1234/2007</i> y a las disposiciones nacionales vigentes, en particular las indicaciones obligatorias. <b>Para los productos a granel:</b> - vinos: grado alcohólico adquirido, - productos sin fermentar: índice refractométrico o masa volúmica, - productos en fase de fermentación: grado alcohólico total, - vinos con un contenido de azúcar residual superior a 4 gramos por litro: grado alcohólico adquirido y grado alcohólico total. <b>Indicaciones facultativas para el transporte a granel:</b> para el transporte a granel de los vinos contemplados en el anexo XI ter, puntos 1 a 9, 15 y 16, del Reglamento (CE) nº 1234/2007 la designación del producto deberá contener las indicaciones facultativas indicadas en el artículo 118 septvicies del citado Reglamento, siempre y cuando tales indicaciones figuren en el etiquetado o esté previsto que figuren en él.
<b>17d, 17e, 17f</b>	<b>Cantidad:</b> - productos a granel: la cantidad neta total, - productos envasados: número de recipientes que contienen el producto

<b>17.2a</b>	<b>Categoría de productos vitivinícolas:</b> Para los productos vitivinícolas incluidos en la parte XII del anexo I del Reglamento (CE) nº 1234/2007, los siguientes valores: 1 = vino sin DOP/IGP, 2 = vino varietal sin DOP/IGP, 3 = vino con DOP/IGP, 4 = vino importado, 5 = otros.
<b>17.2b</b>	<b>Código de la zona vitícola :</b> zona vitícola en la que el producto se originó de acuerdo con el apéndice del anexo XI ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007
<b>17.2.1a</b>	<b>Código de manipulaciones vitivinícolas:</b> «Código(s) de manipulación» conforme a lo indicado en el apartado 1.4. b) de la parte B del anexo VI del Reglamento (CE) nº 436/2009
<b>17l</b>	<b>Certificados :</b> certificado de DOP, certificado de IGP o certificación de un vino con indicación del año de cosecha o de la variedad o las variedades de uva de vinificación [véanse el artículo 24, apartado 1, letra b), y el artículo 31]
<b>17.2d</b>	<b>Otras informaciones:</b> Elementos adicionales a los de la casilla 17l o información del cuadro relativa a la calidad de los productos, análisis y etiquetado, incluido el potencial alergénico cuando es exigido en el Estado miembro o tercer país de destino
<b>18</b>	<b>Certificado – control de exportación (si procede)</b>
<b>9e-9f</b>	<b>Fecha de comienzo del transporte y, si lo exige el Estado miembro en cuyo territorio comience el transporte, hora de salida</b> <b>Sello del organismo competente del lugar de expedición,</b> ver artículo 26 del R (CE) 436/2009



### ANEXO 3



Las dimensiones de este sello serán de 35 mm de largo por 25 mm de ancho.

## ANEXO 4

### Servicios competentes en el ámbito provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Servicio de Infraestructuras y Desarrollo Rural de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en:

**Albacete:** C/ Tesifonte Gallego 1, CP 02071 Tfno: 967558253 Fax: 967240207; e-mail: [movimientovino-ab@jccm.es](mailto:movimientovino-ab@jccm.es)

**Ciudad Real:** C/ Alarcos 21, CP 13071 Tfno: 926279485 Fax: 926276737; e-mail: [movimientovino-cr@jccm.es](mailto:movimientovino-cr@jccm.es)

**Cuenca:** C/ Colón 2, CP 16071 Tfno: 969178309 Fax: 969178908; e-mail: [movimientovino-cu@jccm.es](mailto:movimientovino-cu@jccm.es)

**Guadalajara:** Avda. del Ejército 15, CP 19071 Tfno: 949248937 Fax: 949211746; e-mail: [movimientovino-gu@jccm.es](mailto:movimientovino-gu@jccm.es)

**Toledo:** C/ Duque de Lerma 1, CP 45071 Tfno: 925267925 Fax: 925267926; e-mail: [movimientovino-to@jccm.es](mailto:movimientovino-to@jccm.es)

### ANEXO 5

1. DATOS DEL EXPEDIDOR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL EXPEDIDOR			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Cargo que ostenta:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado</b>			
3. DATOS DE LA INSTALACIÓN DEL EXPEDIDOR			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Nº Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.)::			

Nº Registro Embotellador:	Nº C.A.E.:
---------------------------	------------

4. MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA RESPUESTA		
<input type="checkbox"/> Correo postal	<input type="checkbox"/> Teléfono	<input type="checkbox"/> Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Solicita recibir notificaciones electrónicas de las resoluciones. Para ello deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.		

5. DATOS DE LA SOLICITUD
<b>SOLICITO</b> la asignación del código de referencia administrativo específico "código MVV"
Número de Códigos MVV que solicita:

6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p><b>Declaraciones responsables:</b></p> <p>La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>

**Autorizaciones:**

**AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI**  **NO:** Los acreditativos de identidad.
- SI**  **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI**  **NO:** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad  
de la Consejería de \_\_\_\_\_
- Documento \_\_\_\_\_, presentado con fecha \_\_\_\_\_ ante la unidad  
de la Consejería de \_\_\_\_\_

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

**Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- 1º  
2º

**PAGO DE TASAS**

Este procedimiento conlleva una tasa  Euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN**

